INTERNO CE Nº 026/2016

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 02/16 para la ADQUISICION DE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZU.**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 15 de noviembre de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 02/16 para la ADQUISICION DE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZU.**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 724/16 del 09/11/2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Luis A. Ferreira R.: Departamento Administrativo
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Métodos
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal

El procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución N°570/16 Acta N°2.205 del 14 de septiembre de 2016, en función al Art. 33 inc. a) "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

Fue invitada a participar a la Sra. PANFILA ESCURRA LOPEZ, como propietaria del inmueble, y en base a su propuesta realizada a la Convocante.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha procedido a la apertura de la oferta de:

1. **PANFILA ESCURRA LOPEZ**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

Documentos sustanciales solicitados:	PANFILA ESCURRA LOPEZ
a. Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas físicas:** Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta o En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Verificación de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada:

	PANFILA ESCURRA LOPEZ
Póliza N° / Entidad emisora	N° 31.1508.00080008 Grupo General de Seguros S.A.
Oferta total - montos verificados	1.200.000.000
Monto mínimo requerido (3% del total de su oferta)	36.000.000
Monto asegurado Gs.	36.000.000
Vigencia mínima 45 días	46 días

Se verifica que el oferente cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

2.2 **Verificación de Capacidad Legal del oferente:**
En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
PANFILA ESCURRA LOPEZ	1.214.113	• La oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2.1 del presente informe) • La oferente no se encuentra en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • La oferente no aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.

Se verifica que la oferente cumple con las condiciones legales requeridas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. Se deja constancia de que no presenta errores aritméticos.

3.2. Señalamos que no corresponde aplicar el Margen de Preferencia para productos de Origen Nacional, considerando que se trata de una única oferta.

3.3. Tabla de precios ofertados:

N°	FINCA/PADRON CTA. CTE. CATASTRAL	DISTRITO	PANFILA ESCURRA LOPEZ	
			PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL IVA INCL.
1	Finca N°4676 (Fracción desprendida de la Finca matriz N°3.826) - Padron N°510 Superficie total 20.600 m2 (2ha. 600 m2)	Minga Guazu	1.200.000.000	1.200.000.000

4. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones

DOCUMENTO	PANFILA ESCURRA LOPEZ
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC), o certificado de no ser contribuyente.	Cumple
b) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta **Contratación Vía Excepción N° 02/16 para la Adquisición de Inmueble ubicado en la ciudad de Minga Guazú, a la Sra. PÁNFILA ESCURRA LÓPEZ, por la suma total de Gs. 1.200.000.000.- (Guaraníes un mil doscientos millones).-**

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

C.P. Juan Carlos Vázquez
Organización y Métodos

Lic. Luis A. Ferreira R.
Departamento Administrativo